



DERECHO ADMINISTRATIVO

Licenciatura en Derecho

Cuarto Cuatrimestre

Lic. Julio Cesar Vázquez

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

Concesión y servicio público dentro de la administración federal

Cuando hablamos de concesión se trata de un acto administrativo discrecional por el medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular, esto para utilizar bienes del estado dentro de los límites y condiciones que señala la ley y para establecer y explotar un servicio público.

La administración federal por su parte son el conjunto de ministerios o despachos (conocido en el país como gabinete presidencial), dependencias federales, organismos descentralizados y empresas paraestatales, que integran un grupo de colaboradores que asisten, para el desarrollo de sus atribuciones y funciones al Presidente de México, en este trabajo abordaremos el papel que juega la concesión y el servicio público dentro de la administración federal.

La concesión

La concesión surge de la idea de que el derecho administrativo ha nacido de una combinación entre el poder público con el derecho privada en donde el individuo al que se le brinda la autorización de la autoridad para proporcionar un servicio, llena el espacio mediante valores materiales, el gobernado se encuentra muy interesado en brindar estos servicios, quizá por el significado económico que le pueda retribuir o la utilidad de cierto bien; en virtud de que el poder público no puede abarcar toda la actividad de forma directa como se ha comentado, surge la concesión como figura que hace posible que el particular desempeñe actividades propias del Estado, como una forma jurídica de prestación del servicio público.

Según Otto Mayaer, la concesión es el acto administrativo de determinado contenido, este contenido debe consistir en que por él se dé al súbdito un poder jurídico sobre una manifestación de la administración pública, concesión es el acto jurídico unilateral por el cual el estado confiere a un particular la potestad de explotar a su nombre un servicio o bien públicos que le pertenecen a aquel, satisfaciendo necesidades de interés general (I., 2009).

Elementos subjetivos de la concesión

a. La autoridad concesionaria, que puede ser la Administración Pública Federal, local o municipal.

b. El concesionario, que es la persona física o jurídica a quien se otorga y que es el titular de la concesión.

c. Los usuarios, únicamente en el supuesto de la concesión de servicio público, ya que, en la de utilización de bienes del Estado habrá relaciones entre el concesionario y los particulares, pero no bajo el concepto de usuarios.

Clasificación

De acuerdo a lo establecido por nuestra Constitución y en las leyes que de ella se derivan, las concesiones pueden ser de servicios públicos y para el uso y explotación de bienes del dominio de la Federación. La Doctrina señala que también existen las concesiones de Obra pública, que se otorga para construir una obra destinada a un servicio público, y explotarla durante un tiempo determinado para la inversión, la Concesión de empresa pública que se otorga para la dirección y administración de una empresa creada por el Estado para la satisfacción de necesidades colectivas de interés general. Sin embargo, estos dos tipos de concesión están incluidos en los dos que nuestro sistema jurídico establece, puesto que si se trata de otorgar derechos para la prestación de servicios públicos ya, sea que la infraestructura este previamente establecido se tenga que construir, sus características encajan en la concesión de servicios públicos.

La concesión de servicio público.

Es un procedimiento mediante el cual una persona pública, llamada autoridad otorgante, confía a una persona física o moral llamada concesionario, la misión de gestionar un servicio público bajo el control de la autoridad concedente, a cambio de una retribución que consiste, en la mayoría de los casos, en las tarifas que el concesionario percibirá de los usuarios del servicio. La concesión de uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio del Estado es el acto por el cual el Ejecutivo Federal, con base en la ley, concede a una persona, por un tiempo determinado, los derechos sobre un bien del Estado, sujeto a determinados requisitos que el Concesionario debe satisfacer.

Concesión para la explotación de bienes del Estado.

Es un acto administrativo mediante el cual se otorgan a los particulares determinados derechos para la explotación del subsuelo, o para el establecimiento de los servicios públicos que ellos requieran.

Principios que rigen la concesión

Los principios que rigen la concesión son:

Capacidad del concesionario: esta aprecia a través del estudio del régimen jurídico de cada Estado y puede ser más o menos restringida.

Capacidad técnica del concesionario: El concesionario debe reunir ciertos requisitos mínimos de capacidad técnica, ya sea en lo personal, o mediante el personal que contrate para desarrollar la actividad concesionada y los medios necesarios para prestar la concesión consisten en el conjunto de elementos materiales, especialmente de equipo, necesarios para realizar esa actividad.

Capacidad financiera: consiste en que éste debe, tener el capital necesario que le permite contratar al personal que va a prestar el servicio, el que va a dedicar a la explotación de los bienes del Estado, y adquirir el equipo, y los bienes que también se destinarán a ese efecto.

Plazo: las concesiones se otorgan por un plazo determinado, es decir, por un lapso de tiempo más o menos largo, durante el cual, el concesionario disfruta de los derechos derivados de ese acto.

Derechos del concesionario: son los derechos que nacen y se general con el acto de la concesión.

Obligaciones del concesionario: Ejercitar personalmente los derechos derivados de la concesión, No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente; Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio público o efectuar la explotación de los bienes en condiciones óptimas; No ceder, traspasar o gravar el equipo y los bienes destinados a la concesión sin consentimiento de la autoridad concedente; Realizar las obras necesarias para prestar el servicio o explotar los bienes; Prestar el servicio o explotar los bienes en los términos y condiciones que señalan las disposiciones legales.

Rescate: es un acto administrativo, mediante el cual, la autoridad administrativa, rescata los bienes que había concesionado previamente, por causas de utilidad pública.

Derecho de reversión: Es una institución administrativa que opera en las concesiones y consiste en que una vez transcurrido el plazo de la concesión, los bienes afectos ya sea al

servicio público, o a la explotación de bienes del Estado, pasan a ser propiedad de éste sin necesidad de contraprestación alguna.

Procedimiento para otorgar la concesión: es el procedimiento que se sigue llenando todos los requisitos que exigen todas las disposiciones legales, por el cual se otorga la concesión.

Fundamento legal de la concesión:

El Artículo 16 de la constitución política establece:

Por el acto de concesión, la Administración Pública Federal, a través de la autoridad concedente, encomienda temporalmente a un particular la prestación de un servicio público bajo el control de la autoridad concedente, por cuenta y riesgo del concesionario, teniendo el derecho a obtener una contraprestación por medio de las tarifas percibidas de los usuarios.

Ninguna persona podrá prestar un servicio público sin que previamente se le haya otorgado la concesión respectiva; toda persona que preste un servicio público sin concesión será responsable de los daños y perjuicios que causare, pudiendo imponérsele una multa en función de la gravedad de la falta y clausurarse el establecimiento o establecimientos que se utilice o utilicen para la prestación de tal servicio.

Con esto podemos concluir que las concesiones y el servicio público considerando al servicio público como una parte de la actividad estatal, se crea con el fin de dar satisfacción a una necesidad de interés general que quedaría más satisfecha o insatisfecha por parte de la comunidad social, el servicio público se puede clasificar según su competencia en Federales, estatales o municipales, existiendo en el rubro de la forma de gestión del servicio público a la concesión de servicios públicos, que tiene por naturaleza un acto contractual para brindar a los particulares una forma de otorgarles el desempeño de las actividades que le corresponden al Estado.

Bibliografía:

Antología de Derecho Administrativo Universidad del sureste

<http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/54/096.html#:~:text=Por%20el%20acto%20de%20concesi%C3%B3n,obtener%20una%20contraprestaci%C3%B3n%20por%20medio>

<http://www.derecho.uba.ar/docentes/pdf/el-control-de-la-actividad-estatal-ii/cae2-tawil.pdf>